



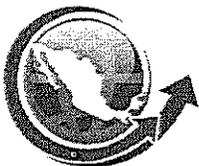
SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

| | |
|--------------------------|--|
| Nombre del Acuerdo: | Convenio de Hermanamiento entre las Ciudades de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, y la Municipalidad de Quetzaltenango, Guatemala, C. A. |
| Áreas de Cooperación: | Promover intercambio de experiencias. Fortalecer la comunicación y relación existente desde el punto de vista técnico, profesional y cultural. Promover intercambios educativos. Promoción del comercio. |
| Fecha en que se firmó: | 14 de noviembre de 2009. |
| Lugar donde fue firmado: | San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México. |
| Vigencia: | A partir de la fecha de su firma y continuará vigente a menos que cualquiera de las Partes decida darlo por terminado, mediante comunicación escrita, dirigida a la otra Parte. |



OFICINAS DEL C. SECRETARIO
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

chipas

CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS Y LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO, GUATEMALA, C.A.

LAS CIUDADES DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, REPRESENTADA POR EL **C. ING. MARIANO DIAZ OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS** Y LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO, GUATEMALA, C.A., REPRESENTADA POR EL **C. LIC. JORGE ROLANDO BARRIENTOS, ALCALDE MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO, GUATEMALA, C.A.**

DECLARAN:

I.- SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS:

I.1.- Que tiene Personalidad Jurídica para celebrar el presente Convenio de Hermanamiento, para realizar acciones de intercambio de iniciativas y experiencias administrativas, financieras, técnicas, económicas y sociales, en términos de los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, fracción V de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2, 39, 40, fracciones I y V, y 60 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

I.2.- Que acredita su personalidad el ciudadano MARIANO DIAZ OCHOA, con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, expedida por el Consejo Municipal Electoral, el día diez del mes de octubre del año dos mil siete.

I.3.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de marzo del año 2008, en el orden del día, el cuerpo edilicio aprobó celebrar el presente Acuerdo de Hermanamiento.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio, el ubicado en la Plaza 31 de Marzo sin número Centro Histórico, sito en Palacio Municipal de la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

II. MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO, GUATEMALA, C.A.:

II.1.- Que en su carácter de Alcalde Municipal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Hermanamiento, lo que acredita con el Acuerdo del Honorable Consejo Municipal de Quetzaltenango, mediante el cual le dio posesión de dicho cargo, de fecha 15 de enero del año dos mil ocho.

II.2.- Que en base a las atribuciones que le conceden las leyes ordinarias y especiales, el Honorable Consejo Municipal de Quetzaltenango, Guatemala, C.A., aprobó celebrar el presente Acuerdo de Hermanamiento.

II.3.- Que reviste gran importancia la formalización de este hermanamiento, en virtud de que el mismo es un instrumento adecuado, para promover el desenvolvimiento político, económico, social y cultural de la Municipalidad de Quetzaltenango, Guatemala, C. A.

II.4.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en 13 Avenida 5-19, Zona 1, Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

III. DE AMBAS PARTES:

III.1.- Enteradas las partes de las declaraciones, y reconociéndose mutuamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente Acuerdo de Hermanamiento; para realizar acciones de de iniciativas y experiencias administrativas, financieras, técnicas, económicas y sociales, que con la autorización de sus **Honorables Ayuntamientos**, han decidido formalizar el presente **CONVENIO DE HERMANAMIENTO**, con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objetivo formalizar el hermanamiento de las ciudades de **San Cristóbal de las Casas, Chiapas y la Municipalidad de Quetzaltenango, Guatemala, C..A.**, para que en el marco del desarrollo del Programa de Ciudades


SECRETARÍA MUNICIPAL
San Cristóbal de las Casas
CHIAPAS

Hermanas, exista y se mantenga, entre ellas, un sólido y permanente nexo de amistad, comunicación e intercambio

SEGUNDA.- Teniendo presente que el hermanamiento entre ciudades constituye un vínculo de cooperación, ambas **Partes** se comprometen a, desarrollar programas de colaboración y a establecer una estrecha relación que teniendo como base la amistad, la comunicación y el intercambio de iniciativas y experiencias administrativas, financieras, técnicas, económicas y sociales; se realice el intercambio entre las **Partes** en diversos sectores como son:

a). Promover el intercambio de experiencias administrativas, financieras, técnicas, económicas y sociales de ambos municipios, entre sus autoridades, funcionarios y poblaciones, en sus respectivas atribuciones y funciones.

b). Promover y fortalecer la información geográfica, política, cultural y turística de ambos municipios de Guatemala y México, con el objetivo de promover el desarrollo de sus habitantes.

c). Fortalecer la comunicación y relación existente, desde el punto de vista técnico, profesional y cultural, entre el Patronato para la Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Quetzaltenango y el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a través de la institución que este último designe.

d). Fortalecer los procesos de libertad y democracia que a través de la historia el pueblo de Quetzaltenango y el pueblo de México han hecho latentes, poniendo de por medio la sangre y la vida de sus mejores hijos.

e). Promoción del intercambio educativo, académico y artístico, a través de programas establecidos, con el apoyo de las correspondientes instancias de gobierno; las instituciones públicas y privadas y la participación de la sociedad.

f). Promoción del comercio a través del intercambio de misiones comerciales y participación en: exposiciones, ferias, foros empresariales y otros eventos; con el fin, de incrementar los flujos de bienes y servicios entre las **Partes**.

g). Formulación y realización de otros programas y proyectos varios, que sean propuestos en el futuro; por acuerdo de ambas **Partes** sobre la base de su viabilidad y beneficios.

La operación de este Convenio, no estará condicionada a que las **Partes** firmantes, establezcan proyectos específicos o programas en todos los campos y modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.

TERCERA.- Ambas **Partes** se comprometen, a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refieren las cláusulas anteriormente descrita; con pleno y absoluto respeto a sus respectivas competencias normativas estatales y municipales.

CUARTA.- Las **Partes**, establecerán un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Convenio de Hermanamiento; se establecerá, un grupo de trabajo integrado por Representantes de ambas **Partes**, de acuerdo a la designación que respectivamente hagan.

QUINTA.- Si la Instrumentación de un proyecto específico de cooperación requiérese el intercambio de expertos o especialistas; las **Partes**, acordarán en cada caso, las modalidades que regirán este Intercambio.

SEXTA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, las **Partes** acuerdan que, el personal comisionado por cada una de ellas, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

El personal enviado por una de las Partes a la otra, se sujetarán en el lugar de su ocupación; a las disposiciones de la legislación vigente en el Estado y municipio receptor, y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe. Este personal, no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones; ni podrá recibir remuneración alguna fuera de las establecidas, sin la anuencia previa de las autoridades competentes.

SEPTIMA.- Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este instrumento, de los programas y proyectos derivados de mismo; serán resueltas por las **Partes** de común acuerdo.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de la fecha de su firma y continuará vigente a menos que cualquiera de las **Partes**, decida darlo por terminado, mediante comunicación escrita, dirigida a la otra **Parte**.

La terminación anticipada del presente acuerdo, no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

Leído que fue el presente Convenio de Hermanamiento, por las **Partes** que en él intervienen y enteradas del contenido, valor y alcance de todas y cada una de las cláusulas que contiene, lo ratifican y firman los que en él intervienen, a los catorce días, del mes noviembre, del año 2009, en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

POR LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS

POR LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO, GUATEMALA, C.A.

ING. MARIANO DIAZ OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

C. LIC. JORGE ROLANDO BARRIENTOS
ALCALDE MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN A LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS Y LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO, GUATEMALA, C.A., CELEBRADO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2009, EL CUAL CONSTA DE CINCO FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE RUBRICADAS Y SELLADAS. DOY FE. MARIA EUGENIA HERRERA DIAZ.- SECRETARIA MUNICIPAL.- RUBRICA.


SECRETARIA MUNICIPAL
2009-2010
San Cristóbal de Las Casas
CHIAPAS

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE HERMANAMIENTO
ENTRE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS Y LA MUNICIPALIDAD
DE QUETZALTENANGO, GUATEMALA, C. A.

TESTIGOS DE HONOR

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEXICO

LIC. RAFAEL ANTONIO SUAREZ LOPEZ
DIRECTOR DE CIUDADES HERMANAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

POR LA CANCELLERIA MEXICANA

Javier Chagoya Romero
SEÑOR JAVIER CHAGOYA ROMERO
CONSUL DE MEXICO EN QUETZALTENANGO, GUATEMALA

EL QUE SUSCRIBE SECRETARIO MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática es copia fiel del

(a) ORIGINAL

Que obra en el Archivo de LA

SECRETARIA MUNICIPAL

Y que consta de 06 hoja(s) útil(es) debidamente

contejada(s) aliada(s) y rubricada(s) DOY FE.

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a 19 de

NOVIEMBRE del 200 9

EL SECRETARIO MUNICIPAL



MARIA FERRERA DIAZ